



Puerto Asís, 08 de enero de 2026

Señor
ARTURO SARRIA RUIZ
OSAC S.A.S.
E. S. D.

Cordial saludo,

La Entidad agradece las observaciones presentadas, las cuales fueron analizadas de manera integral a la luz de los Documentos del Proceso, el Convenio que respalda la financiación del proyecto y los principios que rigen la contratación estatal. A continuación, se da respuesta de fondo a cada una de ellas:

1. Observación relacionada con el plazo del contrato de interventoría

Una vez revisados integralmente el Documento Base de la Licitación de Obra Pública, el Anexo Técnico de la obra, el Documento Base de la Interventoría, el Anexo Técnico de la interventoría y el Convenio No. 2224 de 2025, se concluye que la ejecución real de la obra es de nueve (9) meses, plazo que debe ser acompañado por la interventoría.

La referencia a once (11) meses contenida en el Anexo Técnico de la interventoría corresponde a un error de redacción que no resulta coherente con el presupuesto oficial ni con la planeación contractual.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación y expedirá la correspondiente corrección, unificando el plazo del contrato de interventoría en nueve (9) meses, discriminados así:

Etapas I: tres (3) meses.

Etapas II: seis (6) meses.

2. Observación sobre ajuste de costos por incremento salarial

La solicitud no es procedente, por cuanto el contrato de interventoría se estructura bajo un precio cierto y determinado, conforme a los Estudios Previos y al Presupuesto Oficial. El presupuesto fue elaborado considerando las condiciones económicas previsibles al momento de su estructuración y los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente no contemplan cláusulas automáticas de reajuste





por incrementos salariales ni la asignación de presupuestos adicionales por variaciones económicas ordinarias. En consecuencia, la Entidad no acoge esta observación.

3. Observación sobre el valor asignado por cada presupuesto de obra y la forma de pago

La expresión “valor asignado por cada presupuesto de obra” corresponde a los topes máximos de reconocimiento económico de la interventoría por etapas o componentes contractuales. La forma de pago prevista para ambas etapas corresponde a la modalidad de precio global, sin que ello implique ejecución de obra por parte del interventor. En consecuencia, no se acoge la observación.

Conclusión

Se acoge la observación relacionada con el plazo del contrato y se niegan las demás observaciones formuladas. Las aclaraciones y ajustes serán publicados oportunamente en el SECOP.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUADOR

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR	FIRMA
RICHARD JAIRO SALAZAR	Profesional de Apoyo – Oficina Jurídica Municipal	Componente Financ	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	CARGO	EVALUADOR	FIRMA
JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO	Secretario de infraestructura Municipal	Componente Técnico	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	CARGO	EVALUADOR	FIRMA
CARLOS ORLANDO LINARES BURGOS	Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación (E)	Componente Jurídica	ORIGINAL FIRMADO

